

que

de

JUSCIDA N. 45-982

982

1753

Autos de Execucion aynstancia de Donj.
Royo vecino de la Cañada



Contra
La persona y bienes de Ignacio Geonigue
La vecino de la muy marilla

Sobre
Recibo de Masarvedij

Juz

A J. Juz Geoniguelo A. R.

Ello

Pedro Jos. Lopez domiciliado
en la villa de Villarg. y ello
el Juzgado ordin. de la villa
de la ciudad de Baranduz

Autos de Execucion

que se declare



ciute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Domingo Royo Labrador y vecino de la presente Villa de la Canada en mi nombre propio ante V. M. Sr. Alcalde y juez ordinario de Sta. paxeco y en lo mejor forma digo que Ignacio Escrivuela vecino de la misma Villa me esta deviendo de resta de un macho que le vendi de Cua bondad y precio quedo satisfecho la cantidad de veinte pesos de a ocho reales de plata cada uno, y abieno de los pidiendo muchas y diversas veces no ha querido ni quiere pagarlos en grave dano y perjuicio mio por lo que

A V. M. pido y suplico se sirva en mandada que el dicho Ignacio Escrivuela se y declare cosa y abietamente vacota pena de la Ley si es verdad que me esta deviendo la dicha cantidad de veinte pesos de a ocho reales de plata cada uno con protesta que hago de probarlo en caso que lo negare sobre que pido justicia y paxable. E por quanto no se escrive para firmar este pedimento que el Escrivano de fe de ello.

Acto

Por Presentado y Ignacio Escrivuela Jure y declare como se pide lo mandado el Sr. Juan Escrivuela y Morante Alde y juez ordinario de la Villa de la Canada en ella a los cinco dias del mes de Julio del año mil setecientos cin quenta y tres y por este su Acto que firmo asi lo noticio y firmo de que doy fea Juan de Villalaz Niexave Al. de Antemi Pedro Joseph Lopez

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Notific. En la dha. villa los dhos. día mes y año dho. yo el dho. notifico el dho. que antecede a Ignacio Escoriqueta en su persona de que doy fe =

Pedro Joseph Lopez Es. not. p. dho.

Declaracion

En la dha. villa los dhos. día mes y año dho. Por Ante el Juan y coneguela Ald. Paredo Ignacio Escoriqueta vecino de dha. villa del qual S. M. como y recibio Juan de Dios nuestro Señor ya una señal de Cruz en forma de dacho que lo hizo como se requiere y en virtud de medio de un vendad en quanto se requiere y fuere preciso y siendo lo alhenor del pedim. dho. scripto que le fue feydo por mi el dho. de que doy fe Interior de por S. M. No xo que es verdad se debe al dho. Doming. Rojas los veinte pesos que se dice en el pedim. pero que el declarante Paredo se debe mucho mas Doming. Rojas por haver comprado una heredad de la madre del declarante y que se haga compra de todo y debe pagara que es quanto sabe y puede decir en virtud de su dho. y siendo lo feyda esta declaracion en ella sea firmo y ratifico y Paredo sea de edad de treinta y un años y no firmo por que dho. nos aver y lo firmo S. M. de que doy fe =

Juan Escoriqueta y Miravalles Ald. de

Antemi

Fedemo saber Escoriqueta

Pedro Joseph Lopez Es. not. p. dho.

En la dha. villa los dhos. día mes y año yo el dho. de que doy fe que Doming. Rojas por quien se presento el dho. scripto y pedim. por Ante el dho. Juan y coneguela Ald. Paredo no lo avia firmado por no aver y en virtud de que doy fe dilig. y lo firmo =

Pedro Joseph Lopez Es. not. p. dho.

Fede Paredo y Paredo

Certifico y doy fe yo el dho. que en el día de hoy llamado del dho. Juan y coneguela Ald. Paredo las dilig. su dho. parte de Villanueva y dechay me refirí a dha. villa y para que conge lo firmo =

Pedro Joseph Lopez Es. not. p. dho.

La Ejecucion



Veinte maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Domingo Rojas labrador y vecino de la presente villa de la Canada ante V. M. Señor Alcalde y Just. ordinario de esta parrquia y en la mejor forma digo que como resulta de la declaracion hecha por Ignacio Escoriqueta en estos autos lo que en dicha forma reproduco el dicho Escoriqueta me esto deviendo de renta de un macho y la venta de curia bondad y precio quedo satisfecho la cantidad de veinte pesos de a ocho reales de plata cada uno los que no ha quedado ni quiere pagarme en grave dano y perjuicio mio por lo que

A V. M. pido y suplico se sirva en honor por reproduccion dicha declaracion y en su vista mande proveer su mandamiento de execucion contra la persona y bienes del dicho Ignacio Escoriqueta por la referida cantidad de los veinte pesos que me esto deviendo juratamente con las costas que asi proceda de dacho y justicia que pido y por quanto no se escrivia que el Escoriqueta de la causa de fe de ello

Archo

Por reproducida dha. declaracion y para la Promocion de la dho. que pide se lleben los autos al dho. Pedro Ant. Paredo lengua de los dho. Juzgado Comandado el dho. Juan y coneguela Ald. y Just. ordin. de la villa de la Canada en ella a los doce dias del mes de Julio del año mil setecientos cinquenta y tres y proveer su auto que firmo a los diez y seis de que doy fe =

Juan Escoriqueta y Miravalles Ald. de Antemi

Pedro Joseph Lopez Es. not. p. dho.

ARCHIVO

